

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la elaboración de este Plan Estratégico de Subvenciones respecto al proyecto de *Decreto --/--, de ----, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, y se aprueba la primera convocatoria, con los siguientes extremos:*

I. ANTECEDENTES.

La Comisión Europea adoptó el 16 de diciembre de 2014 el Programa Operativo Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas –FEAD 2014-2020– para proporcionar alimentos o asistencia material básica a las personas que más lo necesitan, a través de la entrega de alimentos junto con medidas de acompañamiento social para las personas en situación de pobreza económica, personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social.

Este programa comprendía la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a los centros de almacenamiento y distribución de las organizaciones asociadas de distribución (OAD), quienes los distribuían entre las organizaciones asociadas de reparto autorizadas (OAR) para que, a su vez, lo entregasen gratuitamente a las personas más desfavorecidas junto con medidas de acompañamiento, entendiéndose por estas, un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Todas las OAR ofrecía como medida de acompañamiento básica información sobre los recursos sociales más cercanos. Esta información era elaborada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La Autoridad de Gestión del Programa Operativo era la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, eran los Organismos Intermedios de Gestión del Programa.

Los objetivos del Fondo de Ayuda Europea para los Más Desfavorecidos (FEAD) (2014-2020): Promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión que persigue lograr el objetivo de reducir en menos de 20 millones



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/32



el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020.

Para la **gestión del citado programa**, se aprobaron unas **bases reguladoras de subvenciones** dirigidas a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España.¹

Respecto de las Organizaciones Asociadas de Distribución, podían participar en el Programa 2023 como OAD, las organizaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, con estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD y que dispusieran de estructura y capacidad suficiente administrativa, operativa y financiera, para hacer llegar los alimentos a las OAR y poder realizar un seguimiento de las mismas.

Las OAD designadas por el FEAGA para el Programa 2023 fueron: Federación Española de Bancos de Alimentos. (FESBAL) y Cruz Roja Española.

En relación con las Organizaciones asociadas de reparto, podían participar en el Programa 2023 como OAR, las organizaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD y que dispongan de la capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Orden AAA/2205/2015. Además debían atender a un mínimo de 20 personas desfavorecidas².

Las OAR participantes en Extremadura fueron: 235 en la primera fase y 236 en la segunda fase³.

Las personas beneficiarias de este Programa: los alimentos se distribuían, de forma gratuita, entre las personas más desfavorecidas, a través de las OAR. Se entendía por personas más desfavorecidas, los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social. Esta circunstancia se determinaba mediante informe de los servicios sociales públicos o por trabajadores sociales o profesionales de las organizaciones participantes en el programa que realicen funciones asimiladas. No sería necesario la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realizase en comedores sociales o a personas sin hogar.

En España, las personas más desfavorecidas que deseaban recibir alimentos como beneficiarias del programa podían acudir a las OAR autorizadas.

A su vez, las organizaciones que deseaban ser incluidas como OAR autorizadas para reparto o consumo de alimentos del programa debían canalizar su solicitud a través de las OAD.

¹ Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España.

² Resolución de 21 de octubre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., establece los requisitos y las obligaciones que deben cumplir las OAR; también establece el procedimiento de solicitud de participación en el programa.

³ <https://www.fega.gob.es/es/el-fega/ayuda-alimentaria>



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/32



En 2021, dos años antes del plazo máximo de absorción, la dotación económica del Programa Operativo para todo el periodo se agotó (662,83 millones de euros, de los cuales, el 85 % –563,41 millones– procedían del presupuesto del Fondo de la Unión Europea, y el 15 % –99,42 millones– constituían la cofinanciación nacional). Por ello, tuvo que ser dotado con una asignación adicional procedente del mecanismo React-UE, que ha permitido extender su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, finalizando la última fase de reparto de alimentos del Programa de 2023 en abril de 2024, momento en el que definitivamente se dió por finalizado el Programa FEAD 2014-2020.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., finalizó su participación en los programas de ayuda a las personas más desfavorecidas tras la entrega de alimentos que se realizó en el mes de octubre de 2023 en el marco del Programa 2023, último del Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD) 2014-2020. Los programas 2022 y 2023 han servido como transición hacia el nuevo periodo de programación, en el que la ayuda a las personas más desfavorecidas estará integrada en el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Impacto total de los Planes 2014-2023 de ayuda a las personas más desfavorecidas⁴

	Comunidad Autónoma de Extremadura 2014-2023
Cantidad Alimentos (kg)	24.205.879,50
Valor Económico (€)	23.367.627,60
Núm. CAD (entidades asociadas) *	5
Núm. OAR**	7.645
Núm. personas beneficiarias	1.030.468

* CAD: centros de almacenamiento y distribución. Entidades asociadas (OAD): Cruz Roja Española y FESBAL (Mismo número para cada año).

** OAR: organizaciones asociadas de reparto. Número total que han participado en cada fase y años del programa.

La programación de los Fondos estructurales de la Unión Europea (UE) para el actual período 2021-2027 cambia el planteamiento de la gestión de los fondos destinados a dar cobertura a las situaciones de privación material, hasta ahora ejecutados en el anteriormente citado marco del Fondo de Ayuda Europea a las personas más Desfavorecidas (FEAD), incorporándolos al Fondo Social Europeo Plus (FSE+). El FSE+ ofrece la posibilidad de reforzar el derecho de todas las personas que lo necesiten a la cobertura de alimentos y/o prestación de asistencia material básica, con garantía pública, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, así como la de implementar enfoques de atención más integrales. Así queda reflejado en su objetivo específico xi): corregir la privación material mediante alimentos o la prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, mediante medidas de acompañamiento, entre otras cosas.

En la regulación de estos fondos, contenida en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, se recoge en el artículo 4, como uno de sus

⁴ Información correspondiente a programas 2014-2023: <https://www.fega.gob.es/es/el-fega/ayuda-alimentaria>



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/32



objetivos específicos, el hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

Igualmente, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, dispone, en su artículo 7.5, que los Estados miembros deben asignar como mínimo el 3 % de sus recursos nacionales del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida a apoyar a las personas más desfavorecidas.

En cumplimiento de esta obligación, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó por unanimidad, en su reunión de 15 de diciembre de 2021, gestionar la concentración temática de la lucha contra la privación material a través de un programa único a nivel estatal, con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla como organismos intermedios, al ser la atención directa a la ciudadanía en materia de servicios sociales competencia exclusiva de las mismas, desempeñando el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el ámbito de sus competencias, tareas relacionadas con el impulso y búsqueda de consenso sobre los aspectos básicos del modelo de prestación, el intercambio de experiencias y la promoción de sistemas de información sobre los resultados de la implementación.

Además, en base a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece que la Comisión y los Estados miembros se asegurarán de que el apoyo del FSE+ destinado a la lucha contra la privación material respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas, y que posibilita que los alimentos y/o la asistencia material básica se proporcionen tanto de forma directa como indirecta, se acordó igualmente un cambio de modelo de provisión respecto a la gestión del programa operativo anterior, que dejaría de ser la entrega directa de alimentos, y pasaría a implementarse a través de un sistema de prestación indirecta, a través de tarjetas o cheques monedero, ya que la modalidad de reparto de alimentos debe reorientarse hacia modelos de acompañamiento integral que incorporen la cobertura de necesidades básicas y no a la inversa. Esta modalidad debe realizarse de acuerdo con sistemas que promuevan la normalización, la autodeterminación de las personas, la garantía del cumplimiento de sus derechos y su dignidad.

Finalmente, se acordó que se establecerían las bases comunes generales para distribuir los fondos estimados que corresponderían a cada comunidad autónoma y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la gestión autónoma de los mismos, lo que se llevó a cabo en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 7 de abril de 2022, en el que se establecieron los criterios de distribución territorial del nuevo Fondo y las bases para el desarrollo del sistema de prestación de asistencia material básica en nuestro país.

Este acuerdo plasmó un enfoque metodológico, con garantía pública, y estableció que la provisión se realizara de manera indirecta, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, garantizando asimismo la participación activa de las personas afectadas, con capacidad de decisión respecto a todos los aspectos que les afectan, incluyendo la provisión de sus necesidades básicas y la puesta en marcha de medidas de acompañamiento.

Por su parte, el 9 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (en adelante, Programa BÁSICO), que fijó un importe de ayuda del Fondo Social



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/32



Europeo Plus para España de 565 millones de euros. En concreto, el Programa Básico se encuadraría en el objetivo político 4, que *busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales*, y en el objetivo específico 4.1.m), consistente en *hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social*.

En este sentido, se ha venido trabajando conjuntamente entre todos los agentes implicados en la puesta en marcha del plan de transición hacia el nuevo modelo, del FEAD al FSE+, para transitar de forma armonizada y con todas las garantías.

Durante el año 2024, de forma transitoria, la gestión de este Programa Básico ha sido asumida directamente por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de una subvención concedida a la entidad Cruz Roja Española al amparo del Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico). A partir de 2025, el Programa Básico será gestionado en su totalidad por las comunidades y ciudades autónomas.

Durante esta fase transitoria de puesta en marcha del citado Programa Básico, de acuerdo con las competencias propias en materia de servicios sociales de cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, se han dictado diferentes instrumentos jurídicos por parte de cada comunidad autónoma o Ceuta y Melilla con el objeto de coordinar la implementación del citado programa en sus respectivos territorios respecto del procedimiento de valoración y posterior derivación de las familias con hijos e hijas a cargo, susceptibles de recibir la ayuda por haber acreditado los requisitos establecidos en el Programa Básico.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco competencial de la Junta de Extremadura y de las Entidades Locales en materia de servicios sociales, se dictó *Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se aprueba la Guía de procedimiento de acceso y derivación de las familias beneficiarias al Programa de Asistencia Material Básica (Programa Básico)*.

Mediante la citada resolución se aprobó una guía de procedimiento de acceso y derivación de las familias beneficiarias al Programa de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en aras de facilitar por parte de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el ámbito de sus competencias, una coordinación y cooperación con las entidades locales, a través de los servicios sociales de atención social básica, y con Cruz Roja Española, que asegure la homogeneidad de un procedimiento de acceso en todo el territorio autonómico y garantice la igualdad de todas las personas y la asistencia en la prestación de la ayuda en igualdad de condiciones en todo el territorio autonómico.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/32



En Extremadura, el impacto de la ejecución del Programa Básico durante el periodo transitorio 2024, que ha gestionado directamente el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a través de la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española,⁵ ha sido el siguiente:

Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2024 Comunidad Autónoma de Extremadura	
Núm. Tarjetas o vales para entregar (valor de referencia) (1)	3.000
Núm. Tarjetas o vales entregados	2.370
Valor Económico adjudicado para compra de alimentos (2) (€)	2.658.328,52
Valor Económico ejecutado para compra de alimentos (€)	1.512.870,00
Núm. personas destinatarias estimadas (valor de referencia) (3)	10.710
Núm. personas destinatarias finales que han disfrutado de tarjetas o vales (beneficiarias)	8.484

(1) Número de titulares de tarjetas -unidad familiar-. El dato número es el valor de referencia de personas perceptoras de la Renta Extremeña Garantizada en mayo de 2022.

(2) Según distribución de los fondos realizado de acuerdo con los criterios de distribución aprobados en su reunión del 7 de abril de 2022 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

(3) El valor de este indicador en el año 2022 es el resultado de aplicar el número medio de 3,57 miembros por cada hogar, familia o unidad de convivencia al "número de tarjetas o vales para entregar (valor de referencia año 2022) - 3.000-", el cual se corresponde con el número de hogares y, por lo tanto, con el número de personas perceptoras de la Renta Extremeña Garantizada en mayo de 2022.

II. OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PERSIGUEN CON LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.

- Breve análisis sobre el estado de la pobreza en Extremadura.

El Análisis de la Desigualdad y Condiciones de Vida en Extremadura, elaborado por la Junta de Extremadura -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital- en octubre de 2024⁶, nos muestra que (transcripción literal), en 2023, el indicador AROPE (Tasa de riesgo de pobreza y/o exclusión social) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se situó en el 32,8%, lo que supone una reducción de 4,1 puntos porcentuales con respecto al año anterior. Con respecto a España se recorta la diferencia del pasado año (10,9 p.p.) a 6,3 p.p.

⁵ Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO). https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-1309

⁶ Ver más sobre este informe: <https://www.juntaex.es/documents/77055/1455601/Publicacion-An%C3%A1lisis+de+la+desigualdad+y+condiciones+de+vida.+Extremadura+v2.pdf/9a536586-ad16-81cb-3e45-25d37f6b48d3?t=1674730436599>



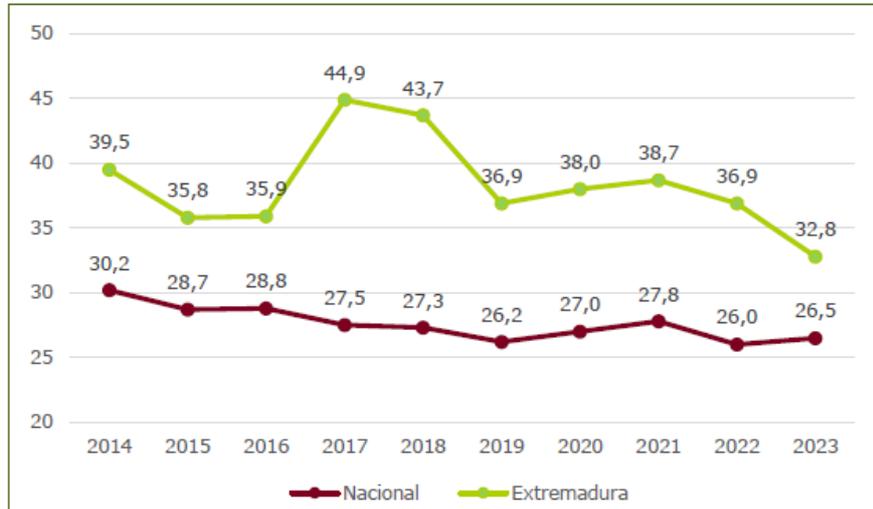
JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/32



En términos absolutos, unas 346.000 personas residentes en Extremadura están en riesgo de pobreza y/o exclusión social, unas 44.000 menos que el pasado año.

Indicador AROPE. Evolución 2014-2023. España y Extremadura
Unidades: %



Siguiendo el XIV Informe sobre el Estado de la Pobreza en Extremadura, elaborado por EAPN Extremadura en octubre de 2024, y en relación con los citados datos, en este informe se manifiesta que, aunque esto representa una disminución de 4 puntos porcentuales con respecto al año anterior, un tercio de la población sigue en una situación de vulnerabilidad económica.

Volviendo al Análisis de la Desigualdad y Condiciones de Vida, en Extremadura con respecto al pasado año, mejoran dos de los tres componentes del AROPE, al igual que en España, con la diferencia de que la combinación de los componentes da como resultado un empeoramiento a nivel nacional y una significativa mejora a nivel regional, como se puede ver en la siguiente tabla:

INDICADOR AROPE Y SUS COMPONENTES	2022	2023	Dif.23-22 p.p.
Total Nacional			
Indicador AROPE	26,0	26,5 ✗	0,5
En riesgo de pobreza	20,4	20,2 ✓	-0,2
Con carencia material y social severa	7,7	9,0 ✗	1,3
Viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo	8,7	8,4 ✓	-0,3
Extremadura			
Indicador AROPE	36,9	32,8 ✓	-4,1
En riesgo de pobreza	30,0	27,6 ✓	-2,4
Con carencia material y social severa	9,7	8,0 ✓	-1,7
Viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo	10,1	11,1 ✗	1,0



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/32

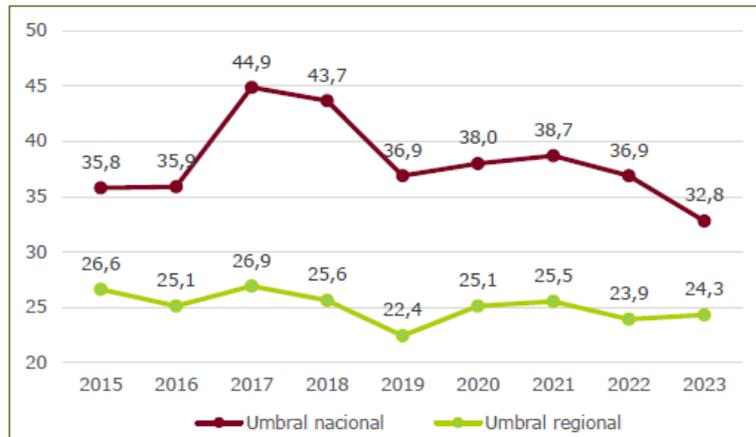


Es posible calcular la tasa de pobreza según el umbral regional. El umbral de riesgo de pobreza se fija en el 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo, por tanto, varía en la medida en la que lo hace dicha cantidad. Así, es posible calcular dos umbrales de pobreza:

UMBRALES DE POBREZA 2023	
Umbral nacional 60% renta en España	Umbral regional 60% renta en Extremadura
10.989 €	8.989 €

Así para 2023, la tasa AROPE con umbral regional se reduce desde 32,8% a 24,3%, es decir 8,5 puntos por debajo de la registrada con el umbral nacional.

AROPE 2023 Extremadura según umbral nacional y regional



Riesgo de la pobreza:

La tasa de riesgo de pobreza (población en riesgo de pobreza relativa) es el porcentaje de personas que viven en hogares cuya renta total equivalente anual está por debajo del umbral de pobreza.

El valor del umbral de pobreza⁷, según la información que proporciona la Encuesta de Condiciones de Vida del año 2023, el valor del umbral de pobreza de un hogar de una sola persona (calculado con los datos de ingresos de 2022) se situó en 10.989 euros, un 8,9% más que el estimado en el año anterior.

⁷ Análisis de la Desigualdad y Condiciones de Vida en Extremadura (pág. 13): El valor del umbral de pobreza, expresado como ingreso total del hogar en euros, depende del tamaño del hogar y de las edades de sus miembros, es decir, del número de unidades de consumo (para satisfacer las necesidades de un hogar compuesto por dos adultos y dos niños no se requiere una renta cuatro veces mayor que si en ese hogar viviese sólo un adulto).

Las unidades de consumo se calculan con una escala de la OCDE, que concede un peso de 1 al primer adulto, un peso de 0,5 a los demás adultos y un peso de 0,3 a los menores de 14 años. Así, un hogar formado por dos adultos y dos niños menores de 14 años supondrán 2,1 unidades de consumo (1 del primer adulto + 0,5 del segundo + 0,3 del primer niño + 0,3 del segundo niño).



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha:	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por:	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	8/32



En hogares compuestos por dos adultos y dos menores de 14 años, dicho umbral fue de 23.078 euros anuales (10.989 x 2,1 unidades de consumo).

Pobreza severa⁸:

En relación con el umbral de pobreza, éste se fija en el 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo de los hogares a nivel nacional. En valores absolutos, según el umbral nacional, en Extremadura, hay 290.531 personas en riesgo de pobreza, 26.177 menos que el año pasado. Esta reducción se concentra casi en su totalidad en los hombres. Así, la tasa de pobreza de las mujeres (30,3%), solo se reduce 0,4 puntos, mientras que la de los hombres cae 4,4 puntos. De este modo, en 2023 la brecha de género crece hasta los 5,5 puntos.

Tomando como referencia el umbral nacional, la tasa de riesgo de pobreza en la región para 2023 es de 27,6 puntos, la segunda más elevada del país (por detrás de Andalucía), a pesar de experimentar con respecto al pasado año un significativo descenso (-2,4 p.p.). Extremadura supera en 7,4 p.p. la tasa nacional.

En valores absolutos, según el umbral nacional, en Extremadura, hay 290.531 personas en riesgo de pobreza, 26.177 menos que el año pasado. Esta reducción se concentra casi en su totalidad en los hombres. Así, la tasa de pobreza de las mujeres (30,3%), solo se reduce 0,4 puntos, mientras que la de los hombres cae 4,4 puntos. De este modo, en 2023 la brecha de género crece hasta los 5,5 puntos.

Si rebajamos el umbral de pobreza del 60 al 40% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo, obtenemos la Tasa de pobreza severa. La Tasa de pobreza severa recoge las personas que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40 % de la mediana de renta nacional.

El umbral de renta para considerar un hogar en pobreza severa en 2023 es de 7.326,3 € (610,5 € mensuales) alcanzando la tasa en Extremadura el 10,2 %, manteniéndose estable con respecto al año anterior. Esta tasa sitúa a la región como la cuarta más alta, por detrás de Andalucía (12,9 %), Comunidad Valenciana (10,7 %) y Castilla-la Mancha (10,4 %), y a 1,9 p.p. de la media nacional, que se sitúa en 8,3 %.

Carencia material y social severa:⁹

En relación con el indicador de carencia material y social severa, que se calcula de forma separada para cada miembro del hogar, la privación material y social severa, alcanza en Extremadura un 8 %, disminuyendo en 1,7 p.p. con respecto al año anterior (9,7 %) y, rompiendo la tendencia al alza de los tres años previos.

Sólo tres comunidades autónomas mejoran en este indicador con respecto al pasado año, destacando Extremadura (-1,7 p.p.). Las otras dos comunidades son Canarias (-0,9 p.p.) y Castilla La Mancha (-

⁸Análisis de la Desigualdad y Condiciones de Vida en Extremadura (pág. 13): El umbral de pobreza se fija en el 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo de los hogares a nivel nacional. Al tratarse de una medida relativa, su valor depende de cómo se distribuya la renta entre la población. La mediana es el valor que, ordenando a todos los individuos de menor a mayor ingreso, deja una mitad de estos por debajo de dicho valor y a la otra mitad por encima. Por tanto, el umbral de pobreza aumenta o disminuye en la medida en que lo haga la mediana de los ingresos.

⁹ Este indicador se construye con 13 componentes, de los cuales siete se definen a nivel de hogar y seis son personales, diferentes para cada miembro del hogar.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/32



0,8 p.p.). Por el contrario, muestran un mayor aumento la Región de Murcia (3,2 p.p.), La Rioja (2,8 p.p.) y Aragón (2,4 p.p.).

En valores absolutos la privación material severa afecta en Extremadura a 84.603 personas, disminuyendo en casi 18.000 personas con respecto a 2022.

Población en privación material severa			
	2022	2023	Var. 23-22
Total	102.524	84.603	-17%
Hombres	46.038	36.144	-21%
Mujeres	56.515	48.518	-14%

Con objeto de desagregar este indicador, se analizan a continuación los ítems de consumo que reflejan la carencia material y social severa.

	Ítem	2022	2023	Variación 23/22
NIVEL DE HOGAR	1. No puede permitirse vacaciones al menos una semana al año	42,3%	39,5%	-2,8
	2. No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado cada dos días	3,8%	5,2%	1,4
	3. No puede permitirse mantener vivienda con temperatura adecuada	23,1%	25,0%	1,9
	4. No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos	42,3%	40,7%	-1,6
	5. Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal o en compras a plazos en los últimos 12 meses	12,4%	13,4%	1,0
	6. No puede permitirse disponer de un automóvil	1,6%	2,0%	0,4
	7. No puede sustituir los muebles estropeados o viejos	32,8%	33,5%	0,7
NIVEL DE PERSONA	8. No puede permitirse sustituir las ropas estropeadas por otras nuevas	8,9%	7,3%	-1,6
	9. No puede permitirse dos pares de zapatos	3,4%	2,2%	-1,2
	10. No puede permitirse reuniones con amigos/familiares para comer o tomar algo al menos una vez al mes	10,4%	9,0%	-1,4
	11. No puede participar regularmente en actividades de ocio como deportes, cine, conciertos, etc	14,6%	12,4%	-2,2
	12. No puede gastar una pequeña cantidad de dinero en sí cada semana	18,4%	15,2%	-3,2
	13. No puede permitirse conexión a internet para uso personal en el hogar	3,4%	1,4%	-2,0

Con respecto al pasado año, mejoran ocho de estos trece indicadores, destacando el descenso:

- en el porcentaje de personas que no pueden gastar una pequeña cantidad de dinero en sí cada semana (-3,2 p.p.), y
- los que no pueden permitirse vacaciones al menos una semana al año (-2,8 p.p.).

Por el contrario, se incrementa especialmente:

- el porcentaje de personas que no pueden mantener la vivienda con una temperatura adecuada (1,9 p.p.), y
- los que no pueden permitirse una comida de carne, pollo o pescado cada dos días (1,4 p.p.).



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/32



Baja Intensidad de Trabajo en el Hogar:

En relación con el indicador de Baja intensidad de trabajo en el hogar (tercer componente del AROPE), este indicador ha venido mostrando una tendencia descendente desde el año 2016, sólo interrumpida el pasado año que experimentó una subida de 1 p.p.

En términos absolutos, en 2023, en Extremadura más de 91.000 personas viven en hogares con baja intensidad de empleo. La cifra se ha incrementado en 7.861 personas con respecto al año anterior.

Por último, acudiendo de nuevo al XIV Informe sobre el Estado de la Pobreza en Extremadura, elaborado por EAPN Extremadura en octubre de 2024, nos muestran los siguientes datos destacados en el informe en Extremadura:

- Factores clave que impactan la pobreza: Entre los factores que más contribuyen al riesgo de pobreza en la región se encuentra el aumento del precio de la vivienda, que se ha convertido en uno de los principales generadores de pobreza. Muchas familias extremeñas enfrentan dificultades para acceder a una vivienda adecuada o asumir el coste de los alquileres. A esto se suma el desempleo y la precariedad laboral, que afectan gravemente a los hogares.
- Desigualdad territorial entre comunidades autónomas: El informe también hace hincapié en la desigualdad territorial existente entre las diferentes comunidades autónomas. Extremadura sigue siendo una de las regiones más afectadas por la pobreza, con indicadores que están muy por encima de la media nacional. Para reducir esta brecha entre comunidades, es fundamental fomentar la cohesión territorial, mediante políticas que promuevan un desarrollo equitativo y justo en todas las regiones del país. El desequilibrio en el acceso a servicios y oportunidades económicas entre las comunidades autónomas agrava la situación de pobreza en Extremadura.
- Crecimiento económico necesario pero insuficiente: El informe subraya que, aunque el crecimiento económico y el incremento del PIB son esenciales para mejorar las condiciones de vida en la región, estos por sí solos no son suficientes para reducir la pobreza y la exclusión social de manera efectiva. Es necesario que el crecimiento económico esté acompañado de políticas redistributivas que aseguren que los beneficios económicos lleguen a las personas más vulnerables. La creación de empleo de calidad, la mejora del acceso a servicios públicos y el aumento de las ayudas sociales son fundamentales para garantizar que la recuperación económica beneficie a toda la ciudadanía.
- El papel de las administraciones del Estado: El informe pone de manifiesto la importancia de la acción de las distintas administraciones del Estado en la mejora de la calidad de vida de la población. Sin las transferencias del Estado, la pobreza en Extremadura se dispararía hasta afectar al 53,5% de la población. Esto significa que más de la mitad de los extremeños estarían en situación de pobreza si no se realizaran las transferencias sociales y ayudas estatales. Además, si solo se incluyeran las pensiones de jubilación y supervivencia y no se llevara a cabo ninguna otra transferencia, la tasa de pobreza alcanzaría al 38,0 % de la población. Estos datos muestran el papel decisivo de las políticas públicas para evitar que una parte considerable de la población caiga en la pobreza.
- Tasa de privación material y social severa: Aunque la tasa de privación material y social severa ha disminuido con respecto al año anterior, situándose en un 8%, algunos indicadores de la PMSS han empeorado. Por ejemplo, el 25,1% de la población extremeña no puede mantener su vivienda a una



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/32



temperatura adecuada, y un 5,2% no puede permitirse comer carne, pollo o pescado al menos cada dos días.

- Dificultades para llegar a fin de mes: Más de la mitad de la población de Extremadura, el 55,3%, tiene dificultades para llegar a fin de mes, lo que refleja la presión financiera a la que están sometidos muchos hogares, en un contexto de aumento del coste de vida.

- Situación crítica de las pensiones: El 42,5% de las pensiones en Extremadura no superan el umbral de pobreza de 785 € mensuales, lo que coloca a muchos pensionistas en una situación económica precaria. Aún más preocupante es que el 13% de las pensiones son inferiores al umbral de pobreza severa, establecido en 523 € mensuales. En las pensiones de viudedad, la situación es aún más grave, con un 22,5% por debajo de la pobreza severa. La mayoría de estas pensiones de viudedad corresponden a mujeres, lo que refleja una importante desigualdad de género en el sistema de pensiones.

- **Objetivos y efectos.**

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula en su artículo 4 la finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura, entre las que se encuentra:

a) Garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida; o,

c) Prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión.

Para alcanzar dichas finalidades, uno de los objetivos prioritarios de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, órgano competente en materia de servicios sociales por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad en colaboración con otros servicios públicos y privados del ámbito local, así como del tercer sector.

En este sentido, las líneas de acción y metas sectoriales de Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en virtud del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, se basan en mantener la ejecución de diversas medidas consolidadas contra la exclusión social y en concebir otras nuevas



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/32



para aliviar la situación social y económica de las personas y familias extremeñas de diversa índole, principalmente, de aquellos sectores y/o grupos de población con mayores dificultades sociales que requieren de mayor participación de los servicios sociales, con prioridad en la atención de la pobreza infantil, al ser parte estos niños, niñas y adolescentes de familias vulnerables en ámbitos dispares que conllevan riesgo de exclusión.

Una de estas nuevas medidas sería, con motivo de la aprobación del Programa Básico el 9 de diciembre de 2022 y la asunción de la gestión por parte de las comunidades y ciudades autónomas a partir del 2025, desarrollar el Programa Básico para la lucha contra la privación material severa consistente en hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

El reto desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y las políticas públicas de lucha contra la pobreza material severa de las personas más desfavorecidas, en concreto de las familias con menores a cargo en la región¹⁰, busca responder a la necesidad de dar una mayor cobertura de asistencia material básica de familias con menores a cargo, complementario a esta Comunidad Autónoma que atenderá al resto de personas a las que no alcance este Programa Básico, que no puede, por su dotación, satisfacer todas las necesidades de asistencia material de las personas más desfavorecidas, pero sí cubrir una parte de esas necesidades y alcanzar a un número importante de personas.

En la implementación del Programa Básico en Extremadura se asegurará que el apoyo del FSE+ destinado a la lucha contra la privación material respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas y se complementará con las medidas de acompañamiento que refuercen los procesos de inclusión de las personas y familias beneficiarias.

Para lograr un desarrollo eficaz de este propósito, la Comunidad Autónoma de Extremadura va a implantar este Programa Básico con **tres objetivos**:

1. Garantizar el derecho a la cobertura de necesidades de asistencia material básica y la provisión de recursos sociales y económicos a las unidades familiares o de convivencia con menores a cargo que lo precisen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asegurar que la acción social pública en la provisión de productos básicos respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas.

¹⁰ Programa FSE+ de Asistencia Material (Programa Básico): Principales grupos destinatarios. habida cuenta del elevado número de personas en situación de privación material y de la limitación de la dotación financiera del programa Básico¹⁰ y con el fin de que el importe de la ayuda tenga un verdadero efecto significativo sobre la disminución de las carencias materiales en las personas a las que se dirige, se opta por concentrar la intervención en las familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa. En particular serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40% de la renta mediana nacional. Este umbral de renta podrá ser adaptado por las CCAA en función de sus peculiaridades.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/32



3. Impulsar el desarrollo de medidas de acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social beneficiarias del programa que refuercen sus procesos de integración social y potencien su desarrollo personal.

Para llevar a cabo estos objetivos, la gestión de estos fondos se instrumentalizará a través de una entidad del Tercer Sector de Acción Social seleccionada mediante un procedimiento de concesión de subvención por concurrencia competitiva para sufragar los gastos que conlleva la realización de las actuaciones de provisión y distribución de tarjetas o vales a las familias destinatarias del Programa Básico y la prescripción de medidas de acompañamiento.

Al tratarse de una actividad de utilidad pública o interés social encaminada a garantizar la continuación en la prestación del servicio de asistencia material básica entre las personas beneficiarias cumpliendo los requisitos establecidos en el Programa Básico (familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa, en particular, familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40 % de la renta mediana nacional), es imprescindible contar con las entidades especializadas que tengan capacidad de gestión para poner a disposición de las familias, de forma inmediata, las tarjetas o vales canjeables para que éstas realicen sus compras, que tengan capilaridad en todo el Estado español, que tengan capacidad de controlar que los productos adquiridos están incluidos en el listado de productos del Programa Básico (productos de alimentación y otros productos de «asistencia material básica» según la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, como artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual y pañales infantiles) y que puedan poner en marcha el programa con la máxima celeridad posible, pero garantizando la seguridad en el empleo y destino de los fondos y la igualdad en el acceso de todas las personas en todo el territorio autonómico.

No hay que olvidar que, las entidades del Tercer Sector de Acción de Extremadura representan un importante capital social, relacional y humano, prestando importantes e imprescindibles servicios a la ciudadanía en colaboración con las administraciones públicas y, entre ellos, la entrega de alimentos así como la prescripción de medidas de acompañamiento.

Es por ello que, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios sociales, para poder llevar a cabo la gestión de estos fondos, cumplir con los objetivos del Programa Básico en Extremadura y, por ende, ejecutar los créditos asignados al Programa Básico en los presupuestos generales autonómicos, teniendo en cuenta que este programa es de utilidad pública e interés social, es necesario la aprobación de un decreto por el que se establezcan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea.

Por tanto, este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea. En concreto, estas subvenciones van dirigidas a cubrir los gastos para la provisión de tarjetas o vales, electrónicos o en cualquier otro formato, para la adquisición de productos de alimentación y por otros englobados en la asistencia material básica para familias con menores a cargo, así como la inclusión



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/32



de una serie de medidas de acompañamiento, que completarán el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas y familias beneficiarias de la asistencia material básica, conforme a lo establecido en el programa FSE+ de Asistencia Material aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución c (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022.

El impacto que se prevé con la aprobación de las bases reguladoras de estas subvenciones de cara al periodo 2025-2029, tomando como referencia los datos e información obtenidos durante el periodo transitorio 2024, así como del Análisis de la Desigualdad y Condiciones de Vida en Extremadura y del XIV Informe sobre el Estado de la Pobreza en Extremadura, anteriormente mencionados, sería:

Programa FSE+ de Asistencia Material Básica Extremadura 2025-2029

Anualidad	Núm. Tarjetas o vales para entregar (1)	Núm. de personas destinatarias finales que disfrutaran de tarjetas o vales	Valor económico compra alimentos (€) (2)
2025	2.297	8.200	2.700.989
2026	2.333	8.331	2.744.602
2027	2.371	8.466	2.789.089
2028	1.964	7.015	2.311.199
2029	2.004	7.155	2.357.482
TOTAL			12.903.361

(1) Método de cálculo para conocer el **coste unitario** por participante. A partir del importe estimado en 2024 y destinado al programa, 1.831.851,93 € (esta cantidad corresponde al coste total del programa que incluye las partidas destinadas a alimentos -cantidad ejecutada en compra de alimentos un total de 1.512.870 €, asistencia técnica y las medidas de acompañamiento -previsto un total de 318.981,93 €-) por una duración de 7 meses para dicha anualidad. Tomando este importe (1.831.851,93 €) se realiza una extrapolación a 12 meses, obteniendo como resultado un importe total estimado de 3.140.317,59 €, alcanzando a un total de 8.484 personas beneficiarias.

Por lo que el coste unitario por participante en 2024, a 12 meses es de 370,14 €, como resultado de dividir 3.140.317,59 € / 8.484 personas beneficiarias.

(2) Distribución financiera anual Programa Básico. A esta tabla se le ha aplicado la regla N+3 y N+2.

III. PLAZO NECESARIO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS.

El Programa Básico es un programa estatal de carácter plurirregional, en el que participan todas las comunidades autónomas del Estado español¹¹. Es un Programa SFC2021 respaldado por el FEDER (objetivo de inversión en empleo y crecimiento), el FSE+, el Fondo de Cohesión, el FTJ y el FEMPA – artículo 21, apartado 3 del Reglamento 2021/1060.

Para alcanzar el objetivo específico del Programa Básico, el periodo de ejecución establecido en este sería: el primer año 2021 y el último año 2027, siendo subvencionable desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las subvenciones que se establecen en este decreto, así como sus actuaciones subvencionables, previstas en su artículo 3, tienen como plan estratégico el propio Programa Básico, el plazo necesario

¹¹ Según el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica de 9 de diciembre de 2022, entre las Regiones NUTS que abarca el programa, nuestra comunidad autónoma consta con ES43 – Extremadura. ES431 – Badajoz ES432 - Cáceres. <https://www.juntaex.es/w/programa-fse-asistencia-material-basica?inheritRedirect=true>



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/32



para alcanzar los objetivos previstos sería desde el 2025, anualidad a partir de la cual esta comunidad autónoma asume la gestión del programa, hasta el 2029.

Estas subvenciones se convocarán mediante resolución de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a excepción de la primera convocatoria que se incluye en este decreto.

Para la primera convocatoria de estas subvenciones, el plazo de ejecución será desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027. Y las tarjetas o vales que podrán emitirse con cargo a esta primera convocatoria será hasta la fecha 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de que puedan utilizarse con posterioridad a esa fecha por las familias receptoras hasta que agoten el saldo o, en todo caso, hasta el 31 de marzo de 2028, inclusive (disposición adicional segunda apartado noveno letra b) del decreto).

La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 regula en su artículo 4 los criterios generales de subvencionabilidad, disponiendo que el gasto será subvencionable con una contribución del FSE+ si, en el transcurso de la ejecución de las operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029 y, en el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53.1, letras b), c) y f) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029 (artículo 4.2 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero).

El decreto por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, y se aprueba la primera convocatoria, regula en su artículo 3.3 el periodo de imputación de los gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 4 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero. Así, dispone el citado artículo 3.3 que serán aquellos que se generen en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria. En concreto, para esta primera convocatoria al amparo del decreto, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que haya incurrido la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones subvencionables y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2028 (disposición adicional segunda apartado décimo del decreto).

IV. COSTES PREVISIBLES, FUENTE DE FINANCIACIÓN Y COBERTURA PRESUPUESTARIA.

a) Costes previsibles.

El artículo 3 del proyecto de decreto regula las actuaciones (operaciones) y gastos subvencionables.

En relación con las actuaciones subvencionables (operaciones), recogidas en el apartado 1 y 2 del citado precepto, podemos agruparlas en tres tipos:



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/32



1º Provisión de las tarjetas o vales canjeables para la adquisición de alimentos u otros de asistencia material básica (lo que llevará a la entidad beneficiaria a la contratación, u otro proceso de selección, de los establecimientos comerciales que provean de dichas tarjetas o vales).

Este tipo englobaría las siguientes actuaciones recogidas en el artículo 3.1 del proyecto de decreto:

“a) La producción de tarjetas o vales para la adquisición gratuita de productos de alimentación y de otros productos considerados como «asistencia material básica» de conformidad con el Programa Básico, indicando el proceso de selección de las tarjetas o vales, en el que se deberá garantizar la igualdad de trato y la libre competencia, para la producción, el suministro, en su caso, el uso y el control de las tarjetas o vales, con todos aquellos establecimientos comerciales que puedan asegurar la más amplia cobertura en cada uno de los territorios y que puedan cumplir con las normas de verificación y control de su uso por la persona titular de la tarjeta o vale y únicamente para las categorías de productos definidos en el Programa Básico, así como con los criterios de selección de operaciones del citado programa aplicable.

Los productos elegibles definidos en el Programa Básico son: alimentos, salvo los siguientes productos: todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos; bebidas alcohólicas de todo tipo; productos dietéticos; bollería y chucherías; agua embotellada, salvo en circunstancias en que no se pueda acceder al agua potable; productos elaborados, a excepción de legumbre precocida y conservas.

Se podrán adquirir todo tipo de productos, salvo los excluidos en el apartado anterior, para personas celiacas, diabéticas y con alergias alimentarias. También se podrán adquirir los siguientes productos de higiene: jabón, champú, pasta de dientes, higiene femenina menstrual y pañales infantiles.

No obstante, la lista de productos elegibles podrá ser ampliada o reducida en función de las indicaciones realizadas por el Organismo Intermedio o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

b) La disposición de un sistema de control adecuado para la verificación de la compra de los productos por los titulares de las tarjetas o vales, que suponga la selección de productos elegibles en caja, lo que deberá ser acordado con anterioridad con los establecimientos comerciales colaboradores.

c) La creación y aplicación de un sistema de seguimiento que tenga en cuenta las siguientes variables: la fecha de emisión de las tarjetas o vales, las personas beneficiarias, el gasto ejecutado, los grupos de productos según lo señalado en el Programa Básico, y que se especifican en la letra a) del presente apartado, o la ejecución por territorio.

d) La presentación a la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales de los datos de seguimiento sobre el uso de las tarjetas o vales, como instrumentos de verificación de gasto ejecutado, por fechas, personas beneficiarias, grupos de productos y territorio, y sobre los indicadores incluidos en el Programa Básico, mediante informes parciales de progreso cada mes y un informe final que incluya la evaluación de todo el período de ejecución de la subvención.

e) La disposición de un sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación de las tarjetas o vales, así como de adecuadas medidas antifraude y falsificación”.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HXCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/32



2º Distribución (entrega) de dichas tarjetas o vales a las familias destinatarias del Programa Básico.

Este tipo englobaría las siguientes actuaciones recogidas en el artículo 3.1 del proyecto de decreto:

- f) La distribución de tarjetas o vales a aquellas familias con menores a cargo que hayan sido derivadas a la entidad beneficiaria para la provisión de la ayuda. La fecha límite para la distribución de las tarjetas o vales se determinará en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que puedan utilizarse con posterioridad a esa fecha por las familias perceptoras hasta que agoten el saldo o, en su caso, hasta el plazo máximo que se determine en la convocatoria del periodo de gasto subvencionable.
- g) La información a las personas destinatarias de la tarjeta o vale, en el momento de su entrega, de los productos que pueden adquirirse y cuantos otros extremos se fijen en la convocatoria o se indiquen desde la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales en cualquier momento a la entidad beneficiaria de la subvención.
- h) La atención al usuario de las tarjetas o vales para la resolución de incidencias en su uso, incluyendo la reposición en casos de pérdida o sustracción, bloqueo de la tarjeta cuando proceda, resolución de dudas, y demás de análoga naturaleza.
- i) La recarga de las tarjetas o vales, en su caso, con la periodicidad que se determine en la correspondiente convocatoria, así como las modificaciones o bajas.
- j) El seguimiento y verificación del uso de las tarjetas o vales y las cuantías asignadas.
- k) La coordinación con la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales para recibir los datos de las familias beneficiarias a las que les entregarán las tarjetas o vales, así como los importes que les corresponden.
- l) La certificación periódica a la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales del gasto incurrido y pagado, de acuerdo con las normas y los plazos establecidos por el Organismo Intermedio”.

3º Prescripción de medidas de acompañamiento para la inclusión de la familia destinataria de la ayuda. Este tipo de medidas comprenden las actuaciones enmarcadas en un itinerario personalizado orientado a la inclusión social, previa valoración singularizada y diagnóstico social de las situaciones personales, familiares y de grupo.

Este tipo englobaría las siguientes actuaciones recogidas en el artículo 3.2 del proyecto de decreto:

- a) Facilitar información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos. Esto incluirá la orientación, asesoramiento y apoyo a quienes precisen de una intervención de los servicios sociales, basado todo ello siempre en una valoración y diagnóstico social de su situación y de sus demandas sociales.
- b) Derivación o reorientación a los recursos sociales, educativos y sanitarios, entre otros, previo contacto con los mismos para establecer los canales de derivación e informando a la persona beneficiaria del programa o de la actividad del recurso al que se le quiere derivar, que puede incluir,



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/32



entre otras, actuaciones de apoyo psicológico y emocional, de mejora de la capacitación para la administración doméstica y de orientación sobre hábitos de vida saludable y alimentación equilibrada y diversa, así como otras que pudieran considerarse.

c) Prestación directa de servicios, programas y actividades dirigidas a la inserción sociolaboral, como mejora de las competencias digitales para la vida diaria o mejora de la empleabilidad y búsqueda activa de empleo”.

El tipo de costes que será utilizado, conforme se recoge en el DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) – OOGG Subvenciones, emitido por el Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos el 20 de febrero de 2025, es el previsto en el artículo 53.1.g) del Reglamento (UE) 2021/1060, cual es: “e) una combinación de las modalidades mencionadas en las letras a) a d), siempre que cada modalidad de subvención cubra diferentes categorías de costes o cuando estas se utilicen para diferentes proyectos que formen parte de una operación o en fases sucesivas de una operación”.

El cálculo de modalidades de subvención será la opción de costes simplificados prevista en el artículo 53.3.d) del Reglamento (UE) 2021/1060, recogida expresamente en el programa, esto es, de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación (recogido en el DECA).

Por otra parte, el apartado 3 del citado artículo 3 del proyecto de decreto reluga los gastos subvencionables que podrán imputarse con cargo al Programa Básico en Extremadura, siendo los conceptos de gastos previstos, incluyendo el IVA que corresponda en cada caso, los siguientes:

a) El importe de carga y recarga de cada tarjeta o vale susceptible de canjearse por los productos incluidos en el Programa Básico, y recogidos en el artículo 3.1.a) del decreto.

Habida cuenta del elevado número de personas en situación de privación material y de la limitación de la dotación financiera del Programa Básico y con el fin de que el importe de la ayuda tenga un verdadero efecto significativo sobre la disminución de las carencias materiales en las personas a las que se dirige, este programa opta por concentrar la intervención en las familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa. En particular serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40% de la renta mediana nacional (criterio recogido en la disposición adicional primera del proyecto de decreto).



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/32



TABLA DE CÁLCULO DEL 40% DE LA RENTA MEDIANA ESTATAL POR UNIDAD DE CONSUMO¹²			
INGRESOS POR UNIDAD DE CONSUMO INFERIORES AL 40 % DE LA RENTA MEDIANA NACIONAL			
Según el tipo de hogar - ECV 2023			
TIPO DE HOGAR	Núm. de personas adultas (14 años en adelante)	Número de menores de 14 años	UMBRAL 40 % mediana (renta anual del hogar) (€)
Un hogar con una persona adulta y una persona menor	1	1	9.524,23
Un hogar con una persona adulta y dos personas menores		2	11.722,13
Un hogar con una persona adulta y tres personas menores		3	13.920,03
Un hogar con dos personas adultas y una persona menor	2	1	13.187,40
Un hogar con dos personas adultas y dos personas menores		2	15.385,30
Un hogar con dos personas adultas y tres personas menores		3	17.583,20
Un hogar con dos personas adultas y cuatro personas menores		4	19.781,10
Un hogar con tres personas adultas y una persona menor	3	1	16.850,57
Un hogar con tres personas adultas y dos personas menores		2	19.048,47
Un hogar con tres personas adultas y tres personas menores		3	21.246,37

Este Programa se va a articular a través de una modalidad indirecta de provisión de la ayuda mediante un sistema común de tarjetas o de vales canjeables por productos de alimentación según lo señalado más adelante y por otra “asistencia material básica” según la definición del art 2 del Reglamento FSE+, en concreto artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles (ver artículo 3.1.a) del proyecto de decreto).

El valor de la ayuda se ha fijado teniendo en cuenta que 100 euros suponen el 62 % del gasto medio por persona en España en alimentos y bebidas no alcohólicas en 2021, de acuerdo con el INE y que el umbral de la pobreza en España se fija en el 60 % de la mediana de los ingresos por hogar. A partir de

¹² * Según lo contemplado en el “Acuerdo de bases comunes generales sobre el fondo para la lucha contra la privación material, incluido el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y la propuesta de distribución territorial” y en el “Programa de asistencia material básica FSE+ 2021-2027”, se opta por concentrar la intervención en aquellas familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40 % de la renta mediana nacional. Los resultados están obtenidos a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida de 2023 (ingresos referidos a 2022). Se detalla este concepto en la página 102 de la metodología de la ECV: https://www.ine.es/daco/daco42/condivi/ecv_metodo.pdf



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/32



esos 100 euros, se ha aplicado una escala lineal de aumento en un 30 % de las cuantías por cada persona adicional, siguiendo los mismos criterios que los establecidos para el IMV, hasta un máximo del 120 %: Dado que en las familias destinatarias del programa tiene que haber al menos un menor, las cuantías serían (recogidas en el Anexo V en relación con la disposición adicional segunda apartado Noveno del proyecto de decreto):

Núm. de miembros de la unidad familiar (siendo menor de edad al menos uno de ellos)	Cuantía mensual (€)	Cuantía Por 12 meses (€)
2 personas	130	1.560
3 personas	160	1.920
4 personas	190	2.280
5 o más personas	220	2.640

Asimismo, el Programa Básico establece que la ayuda reconocida tendrá una validez de 12 meses, con posibilidad de prórrogas, cada una por ese mismo período, y en un plazo máximo de 6 meses desde su reconocimiento se llevará a cabo un seguimiento de la evolución de la situación de la persona.

La estimación inicial de personas destinatarias y la cuantía total presupuestada para destinar a la carga y recarga de las tarjetas o vales en esta comunidad autónoma, los siguientes:

Programa FSE+ de Asistencia Material Básica Extremadura 2025-2029

Anualidad	Núm. Tarjetas o vales para entregar (1)	Núm. de personas destinatarias finales que disfrutan de tarjetas o vales	Valor económico compra alimentos (€) (2)
2025	2.297	8.200	2.700.989
2026	2.333	8.331	2.744.602
2027	2.371	8.466	2.789.089
2028	1.964	7.015	2.311.199
2029	2.004	7.155	2.357.482
TOTAL			12.903.361

(1) Método de cálculo para conocer el **coste unitario** por participante. A partir del importe estimado en 2024 y destinado al programa, 1.831.851,93 € (esta cantidad corresponde al coste total del programa que incluye las partidas destinadas a alimentos (cantidad ejecutada en compra de alimentos un total de 1.512.870 €), asistencia técnica y las medidas de acompañamiento (previsto un total de 318.981,93 €) por una duración de 7 meses para dicha anualidad. Tomando este importe (1.831.851,93 €) se realiza una extrapolación a 12 meses, obteniendo como resultado un importe total estimado de 3.140.317,59 €, alcanzando a un total de 8.484 personas beneficiarias.

Por lo que el coste unitario por participante en 2024, a 12 meses es de 370,14 €, como resultado de dividir 3.140.317,59 € / 8.484 personas beneficiarias.

(2) Distribución financiera anual Programa Básico. A esta tabla se le ha aplicado la regla N+3 y N+2.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HXCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/32



En cuanto a la distribución territorial del presupuesto anual para cada servicio social de atención social básica en Extremadura y entidad local, de la cantidad destinada a la compra de alimentos aprobado en la correspondiente convocatoria, se determinará en función del resultado de dividir el presupuesto total con el que cuenta el programa para la anualidad a la que refiera la correspondiente convocatoria entre el valor porcentual obtenido de la distribución realizada para cada servicio social de atención social básica (imputación: 50% ponderado sobre datos de población, 50% ponderado sobre datos de Tasa de Pobreza Severa por SSASB, con un mínimo de euros por entidad local). El resultado final será fruto de aplicar el redondeo equitativo.

Dicha distribución territorial del presupuesto se aprobará, y podrá ser objeto de actualización en función del ritmo de ejecución y del número demandas de familias participantes que accedan al Programa Básico en los distintos municipios, en la resolución que recoja las indicaciones o instrucciones de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, conforme se desprende del proyecto de decreto.

b) Las retribuciones del personal que gestione directamente el proyecto para el desarrollo del Programa Básico, así como los costes de producción y distribución de las tarjetas o vales, creación del sistema de seguimiento de su uso y cualquier otro gasto relacionado con la realización de las actuaciones subvencionadas descritas en el artículo 3 con el límite máximo del 5 % previsto en el artículo 36.5.b).iii) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

El citado artículo 36.5.b).iii) establece un tipo fijo para programas con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+, del 5 %. Este 5 % se calcula sobre la suma de la cuantía destinada a la carga y recarga de las tarjetas o vales más la cuantía destinada a las medidas de acompañamiento para cada anualidad.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la distribución financiera anual Programa Básico diseñado:

Programa FSE+ de Asistencia Material Básica Extremadura 2025-2029

Anualidad	*Valor económico asistencia técnica (€)
2025	144.503
2026	146.837
2027	149.217
2028	123.649
2029	126.126
TOTAL	690.332

**Distribución financiera anual Programa Básico. A esta tabla se le ha aplicado la regla N+3 y N+2.*

El Programa Básico requiere disponer de un equipo de personas en los distintos ámbitos territoriales para su implementación y de recursos materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del citado programa y, en concreto, para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 3 del proyecto decreto.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/32



Los costes que se cubrirán con cargo a estas subvenciones, y hasta la cuantía máxima aprobada en la convocatoria, correspondiente al citado tipo fijo del 5 %, serán:

1. El equipo de personas en los distintos ámbitos territoriales (nivel, autonómico, provincial y local) serán los encargados de realizar las funciones de coordinación, gestión y seguimiento, con perfiles como técnicos sociales y administrativos en los ámbitos territoriales (autonómico y provincial), técnico de gestión económica.

Se considerarán gastos subvencionables en concepto de retribuciones del personal que gestione directamente el proyecto subvencionado, lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027. Y, para calcular el coste de personal, se considerará como gasto subvencionable el gasto pagado por el empleador derivado de las obligaciones laborales adquiridas para la ejecución de la operación (artículo 5.1.c) de la citada orden). Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que el empleador haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes medios autorizados acreditativos del gasto y del pago.

2. Los recursos materiales y técnicos:
 - a) Material tecnológico o auxiliar (suministros de teléfono y conexión a internet, arrendamiento de equipos informáticos, ofimáticos, tablets, impresoras, etc., adquisición de material informático no inventariable - soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etc.-, así como los gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos y ofimáticos, etc).
 - b) Adquisición de material fungible: material de papelería, etc.
 - c) Herramientas para el análisis de datos.
 - d) Y demás gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para la implementación del Programa Básico y ejecución de las actuaciones.

Se considerarán gastos subvencionables, los costes en concepto de gastos corrientes en bienes y servicios, que no supongan adquisición de infraestructuras o inversión.

c) Los gastos de las medidas de acompañamiento serán subvencionables en forma de una suma a tanto alzado equivalente al 7% del gasto en compra de alimentos y en asistencia material básica.

Dicho porcentaje viene establecido en artículo 22.1 e) del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en el propio Programa Básico.

Anualidad	*Valor económico medidas de acompañamiento (€)
2025	189.069
2026	192.122
2027	195.237
2028	161.784
2029	165.023
TOTAL	903.235

*Distribución financiera anual Programa Básico. A esta tabla se le ha aplicado la regla N+3 y N+2.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/32



Los costes que se imputen por este concepto serán los generados como gastos corrientes en bienes o servicios o costes de personal para la realización de la serie de medidas de acompañamiento recogidas en el artículo 3.2 del proyecto de decreto (actuaciones de apoyo psicológico y emocional, cursos, talleres sobre de mejora de la capacitación para la administración doméstica y de orientación sobre hábitos de vida saludable y alimentación equilibrada y diversa, etc.).

El artículo 3.4 del proyecto de decreto establece los gastos que no se considerarán subvencionables que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+, son los siguientes:

- a) Los intereses de deudas.
- b) La adquisición de infraestructuras.
- c) El coste de los bienes de segunda mano.

En todo lo no previsto en los apartados 3 y 4 del citado artículo 3, regirá lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 en lo que sea de aplicación.

b) Fuente de financiación.

El proyecto de decreto regula en su artículo 14 “Financiación y cuantía individualizada de la subvención”.

En relación con la financiación prevista en el citado precepto en su apartado 1 dice: “Las subvenciones reguladas en este decreto se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario y serán financiadas por la Unión Europea en el marco del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico), fuente de financiación FB21444M01: Programa de asistencia material básica (FSE+), cofinanciado al 90% por el Fondo Social Europeo Plus (2021-2027), en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y prioridad 4. Lucha contra la privación material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m) del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13. Lucha contra la privación material)”.

La Comisión Europea para la aprobación del Programa Básico fijó un importe de ayuda del Fondo Social Europeo Plus para España de 565 millones de euros. En concreto, el Programa Básico se encuadraría en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y en el objetivo específico m), consistente en hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/32



Información financiera

Desglose de las finanzas por eje prioritario

Eje prioritario	Inversión de la UE	Contribución Pública Nacional	Contribución pública total
FSE+	565.083.719,00	62.787.081,00	627.870.800,00
Total	565.083.719,00	62.787.081,00	627.870.800,00

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD determina la distribución territorial de este fondo, con los siguientes criterios:

– El 80 % del fondo se distribuye de acuerdo con el porcentaje de población de cada CA que se encuentra en privación material severa¹³, de acuerdo con la Encuesta de condiciones de vida.

– El 20 % del fondo se distribuye de acuerdo con los criterios utilizados para el reparto del crédito para Prestaciones Básicas de Servicios Sociales o Plan Concertado, por la vinculación de este fondo con los Servicios Sociales de atención primaria.

Partiendo de la misma cuantía de ayuda para el FEAD en el período 2014-2020, que se estima que sea similar, se propone la siguiente distribución del total en el período 2021 a 2027, es decir, 563 millones de euros, que aplicando la regla n+2 podrá llegar hasta diciembre de 2029.

Por tanto, para el siguiente período 2021-2027, de manera meramente estimativa se propone la siguiente distribución territorial¹⁴:

¹³ La carencia material severa es la proporción de población que vive en hogares que carecen al menos de cuatro artículos de los nueve ítems siguientes 1) No puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año. 2) No puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días. 3) No puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada. 4) No tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 750 euros). 5) Ha tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...) o en compras a plazos en los últimos doce meses. 6) No puede permitirse disponer de un automóvil. 7) No puede permitirse disponer de teléfono. 8) No puede permitirse disponer de un televisor. 9) No puede permitirse disponer de una lavadora.

¹⁴ Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, relativo a las bases comunes generales sobre el Fondo para la lucha contra la privación material, incluido en el Fondo Social Europeo Plus y propuesta de distribución territorial.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/32



Comunidades Autónomas	Criterios Plan Concertado		Criterios Privación Material Severa		Total crédito FSE+	
	Ponderación: 20 %		Ponderación: 80 %		Euros	% Distribución
	% PC	Euros	% TPM Severa	Euros		
Total.	100,00	112.600.000,00	80,00	450.400.000	563.000.000,00	100,00
Andalucía.	17,26	19.440.558,90	16,49	92.827.440,00	112.267.998,90	19,94
Aragón.	3,15	3.543.353,10	0,55	3.107.760,00	6.651.113,10	1,18
Asturias, Principado de.	2,23	2.511.205,20	1,10	6.215.520,00	8.726.725,20	1,55
Balears, Illes.	2,38	2.681.456,40	1,97	11.079.840,00	13.761.296,40	2,44
Canarias.	4,60	5.182.020,90	5,66	31.843.280,00	37.025.300,90	6,58
Cantabria.	1,50	1.689.000,00	0,62	3.513.120,00	5.202.120,00	0,92
Castilla y León.	5,65	6.363.138,60	2,09	11.755.440,00	18.118.578,60	3,22
Castilla- La Mancha.	4,72	5.320.350,00	1,54	8.692.720,00	14.013.070,00	2,49
Cataluña.	15,35	17.280.496,80	11,71	65.938.560,00	83.219.056,80	14,78
Comunitat Valenciana.	10,04	11.300.423,40	14,15	79.675.760,00	90.976.183,40	16,16
Extremadura.	2,46	2.766.582,00	2,27	12.791.360,00	15.557.942,00	2,76
Galicia.	6,20	6.980.299,20	3,41	19.187.040,00	26.167.339,20	4,65
Madrid, Comunidad de.	13,07	14.716.088,10	11,34	63.821.680,00	78.537.768,10	13,95
Murcia, Región de.	3,03	3.415.664,70	2,81	15.809.040,00	19.224.704,70	3,41
Navarra, Comunidad Foral de.	1,50	1.689.000,00	1,00	5.630.000,00	7.319.000,00	1,30
País Vasco.	4,36	4.905.362,70	2,70	15.178.480,00	20.083.842,70	3,57
Rioja, La.	1,50	1.689.000,00	0,18	990.880,00	2.679.880,00	0,48
Ceuta.	0,50	563.000,00	0,13	720.640,00	1.283.640,00	0,23
Melilla.	0,50	563.000,00	0,29	1.621.440,00	2.184.440,00	0,39

Aunque hay que tener en cuenta que el gasto no tiene por qué ser el mismo en cada año. Asimismo, dispone el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD que se deberán tener en cuenta para la programación del gasto las siguientes cuestiones:

– Será de aplicación la denominada regla del n+3, según la cual se dispone de tres años para certificar el gasto correspondiente a cada compromiso presupuestario anual contraído por la Comisión Europea en el año n. Esto es así para todos los compromisos anuales (desde 2022 a 2026) con excepción del último (compromiso presupuestario UE 2027), al cual se aplica la regla n+2. Por lo tanto, el período de ejecución podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2029.

Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla podrán redistribuir el total de la ayuda según el ritmo de ejecución del Programa entre anualidades siempre que se respete la regla n+3 citada.

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/32



No obstante, estas cuestiones técnicas de la senda financiera serán acordadas entre la UAFSE y el organismo intermedio FSE+ de la correspondiente Comunidad o Ciudad Autónoma. En este marco es donde se determinará la posibilidad de realizar reprogramaciones de los fondos.

Durante el periodo transitorio de implementación del Programa Básico, en la anualidad 2024, como ya se ha expresado en anteriores apartados, la gestión del mismo se ha llevado a cabo por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a través de una subvención concedida a la entidad Cruz Roja Española al amparo del Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

De acuerdo con el artículo 7 del citado Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, el importe máximo de la subvención es de 100.236.573,50 euros, de los que 95.463.403,33 euros deberán destinarse a satisfacer los gastos en alimentos y resto de productos incluidos en la «asistencia material básica». La cantidad restante, 4.773.170,17 euros, corresponde al tipo fijo para gastos de asistencia técnica previsto en el artículo 36.5, apartado iii) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en relación con el artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Dicha cuantía podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa BÁSICO FSE+ de Asistencia Material Básica (código CCI: 2021ES05SFPR004), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022.

La cuantía destinada a Extremadura ha sido para el año 2024 de 2.658.238,52 €, conforme prevé el Anexo del Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, el previsto en la siguiente tabla según la distribución de los fondos se realiza de acuerdo con los criterios de distribución aprobados en su reunión del 7 de abril de 2022 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD:

ANEXO
Distribución territorial

	Total compra alimentos
Andalucía.	18.969.840,11
Aragón.	1.127.264,82
Asturias, Principado de.	1.492.654,61
Baleares, Illes.	2.351.683,88
Canarias.	6.258.581,03
Cantabria.	891.264,95
Castilla y León, Comunidad de.	3.095.149,98
Castilla-La Mancha.	2.370.969,81
Cataluña.	14.202.991,03
Comunitat Valenciana.	15.372.867,14
Extremadura.	2.658.238,52
Galicia.	4.424.272,40
Madrid, Comunidad de.	13.271.561,84
Murcia, Región de.	3.251.406,38
Navarra, Comunidad Foral de.	1.240.095,46
País Vasco.	3.430.475,33
Rioja, La.	460.904,96
Ceuta.	220.501,42
Melilla.	372.679,64
Total.	95.463.403,33



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/32



A partir de 2025, al amparo del decreto regulador de estas subvenciones, con respecto al plan financiero de la gestión directa de la Junta de Extremadura, anualizada, facilitado por el Servicio de Gestión de Fondos Europeos de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sería el siguiente:

DISTRIBUCIÓN FINANCIERA ANUAL PROGRAMA BÁSICO								
EXTREMADURA								
ANUALIDAD	TOTAL PROGRAMA (€)		COMPRA DE ALIMENTOS (€)		ACOMPañAMIENTO (€)		ASISTENCIA TÉCNICA (€)	
	Coste Total	Ayuda FSE+	Coste Total	Ayuda FSE+	Coste Total	Ayuda FSE+	Coste Total	Ayuda FSE+
2025	3.034.561	2.731.105	2.700.989	2.430.890	189.069	170.162	144.503	130.053
2026	3.083.561	2.775.205	2.744.602	2.470.142	192.122	172.910	146.837	132.153
2027	3.133.543	2.820.188	2.789.089	2.510.180	195.237	175.713	149.217	134.295
2028	2.596.632	2.336.969	2.311.199	2.080.079	161.784	145.606	123.649	111.284
2029	2.648.631	2.383.768	2.357.482	2.121.734	165.023	148.521	126.126	113.513
TOTAL	14.496.928	13.047.235	12.903.361	11.613.025	903.235	812.912	690.332	621.298

*Una vez aplicada a esta tabla la regla N+3 y N+2 (2026-2027)

Para la primera convocatoria de estas subvenciones, recogida en el apartado Octavo de la disposición adicional segunda, el plan financiero previsto en el DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) – OOGG Subvenciones, emitido por el Jefe de Servicio de Gestión de Fondos Europeos el 20 de febrero de 2025, sería:

PLAN FINANCIERO	
Campo Fondo ALCÁNTARA:	FB2144M01
Proyecto de Gastos ALCÁNTARA:	20230144 proyecto de gasto denominado "Programa Básico lucha contra la privación material severa"
Gasto a Ejecutar:	9.251.665 €
Tasa de Cofinanciación:	90,00 %
Fecha de inicio de la operación:	01/01/2025
Fecha de finalización de la operación:	31/12/2027



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/32



PLAN FINANCIERO	
2022	0,00 €
2023	0,00 €
2024	0,00 €
2025	3.034.561 €
2026	3.083.561 €
2027	3.133.543 €
2028	0,00 €
2029	0,00 €

Y, según distribución por concepto de gastos subvencionables, conforme a la citada disposición adicional segunda del decreto:

ANUALIDAD (1)	VALOR ECONÓMICO COSTE TOTAL PROGRAMA (€)	VALOR ECONOMICO COMPRA DE ALIMENTOS (€)	VALOR ECONÓMICO MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO (€)	VALOR ECONÓMICO ASISTENCIA TÉCNICA (€)
2025	3.034.561	2.700.989	189.069	144.503
2026	3.083.561	2.744.602	192.122	146.837
2027	3.133.543	2.789.089	195.237	149.217
TOTAL	9.251.665	8.234.680	576.428	440.557

Dicha distribución tendrá carácter estimado teniendo en cuenta la posibilidad del régimen de pagos previsto en el artículo 15 del presente decreto, la posibilidad de que exista un número menor de familias beneficiarias en la anualidad 2025, el plazo de inicio del proyecto subvencionado o cualquier otra circunstancia análoga que conlleve una ejecución menor de los créditos previstos inicialmente para la anualidad 2025. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

c) Cobertura presupuestaria.

El artículo 14.2 del proyecto de decreto dispone que: “Las convocatorias incorporarán los créditos presupuestarios a los que se imputan la subvenciones, las aplicaciones presupuestarias y los proyectos de gastos, así como la cuantía máxima de las subvenciones convocadas, que podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria”.

Los créditos destinados a financiar el Programa Básico se imputarán a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/FB21444M01/20230144 proyecto de gasto denominado “Programa Básico



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HXCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/32



lucha contra la privación material severa” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio económico, cofinanciado al 90% por el Fondo Social Europeo Plus (2021-2027), en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y prioridad 4. Lucha contra la privación material (Apoyo a las personas más desfavorecidas en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+ (ESO.4.13. Lucha contra la privación material).

No obstante, recoge la citada disposición adicional segunda apartado Octavo del decreto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

IV. INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

A efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a los programas de subvenciones contenidos en el proyecto de decreto, se deben determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos de la norma y del Plan del que ésta trae causa, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Siguiendo el compendio de indicadores básicos de 8 de julio de 2024, a diferencia de otros programas FSE+, en el Programa de Asistencia Material Básica no se establecen ni hitos ni metas en relación con el objetivo específico¹⁵.

El Programa establece valores de referencia para indicadores de resultado con el fin de comparar el valor logrado para el indicador con la experiencia previa¹⁶.

Los indicadores que se han de reportar en el Programa de Asistencia Material Básica son los indicadores comunes de resultado, concretamente los indicadores del apartado 2.3 (número de destinatarios finales que disfrutaron de vales o tarjetas) del Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+, a saber:

2.3. Número de destinatarios finales que disfrutaron de vales o tarjetas
— número de niños menores de 18 años,

¹⁵ Compendio de indicadores básicos de 8 de julio de 2024, como documento que recopila diferentes cuestiones pertinentes en materia de indicadores del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica en base a los siguientes documentos: Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1060 RDC); Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+); Caja de herramientas de indicadores comunes del FSE+ (en adelante, Toolbox), versión de octubre de 2021; Orientaciones sobre indicadores de la Autoridad de Gestión FSE+ 21-27 (en adelante, Orientaciones), versión de junio de 2023.

¹⁶ Artículo 16.2 del Reglamento 2021/1060 RDC, artículo 23.2 del Reglamento 2021/1057 FSE+ y página 17 del Toolbox



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/32



- número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años,
- número de destinatarios finales de 65 años o más,
- número de mujeres,
- número de destinatarios finales con discapacidad (*)¹⁷,
- número de nacionales de terceros países (*),
- número de destinatarios finales de origen extranjero (*)¹⁸,
- número de destinatarios finales en exclusión residencial (*)¹⁹.

Los valores de los indicadores enumerados en el punto 2.3 se determinarán sobre la base de estimaciones fundamentadas por parte del beneficiario.

Los datos de los indicadores comunes de resultado se refieren exclusivamente a personas, a quienes se denomina destinatarios finales. El resultado directo de las operaciones relacionadas con la privación material son las personas que reciben un vale o tarjeta. Por tanto, conforme establece el citado documento de recopilación de indicadores es importante determinar cuántas personas se benefician del programa y cuáles son sus características socioeconómicas.

En Extremadura, se consideran como indicadores idóneos, respecto de las subvenciones reguladas por el decreto que pretende aprobarse, de acuerdo con el indicador de resultados presentado por el órgano gestor de estos fondos al Organismo Intermedio (Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos) en la ficha de Programa Privación Material Extremadura FSE+ de 11 de mayo de 2022:

INDICADORES			
Indicadores relacionados del Programa:	ID	Indicador	Unidad de Medida
	EMCR19	Número de destinatarios finales que disfrutaban de vales o tarjetas	personas destinatarias
Cuantificación del Indicador:	Valor Referencia* ²⁰		
	M	H	T
	1.560	1.440	3.000*
Método de cálculo:	En base al documento "Recopilación de información sobre indicadores relativos al Programa del FSE+ de Asistencia Material Básica" de 8 de julio de 2024, elaborado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)		

* A fecha de 11 de mayo de 2022, el valor del indicador (EMCR19: Número de destinatarios finales que disfrutaban de vales o tarjetas) tomado como referencia para su cuantificación es el número de perceptores de la Renta Extremeña Garantizada

¹⁷ El símbolo del * previsto en alguno de los indicadores se refiere a que se podrán utilizar definiciones nacionales

¹⁸ En el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1057 lo denomina:

¹⁹ En el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1057 lo denomina: número de destinatarios finales sin hogar o de destinatarios finales afectados por la exclusión en materia de vivienda

²⁰ Conforme con el art. 2.1.14 del Reglamento (UE) 2021/1057: «valor de referencia»: el valor usado para establecer objetivos relativos a los indicadores de resultados comunes y específicos del programa y basado en intervenciones similares existentes o previas;



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/32



(año 2022: 3.000), considerándose como perceptor a la hora de establecer la unidad de medida: hogar, familia o unidad de convivencia.

Para la primera convocatoria de esta línea de subvenciones, para las anualidades 2025, 2026 y 2027, según se recoge en el DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) – OOGG Subvenciones, firmado el 20 de febrero de 2025, sería:

INDICADORES	
Indicadores relacionados del Programa:	EMCR19: Número de destinatarios finales que disfrutan de vales o tarjetas
Cuantificación del Indicador:	Valor de referencia*: 1.915 (Mujeres: 996. Hombres: 919)
Método de cálculo:	En base al documento “Recopilación de información sobre indicadores relativos al Programa del FSE+ de Asistencia Material Básica” de 8 de julio de 2024, elaborado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)

* El valor de referencia se corresponde con el de hogares, unidades familiares o unidades de convivencia receptoras de la Renta Extremeña Garantizada. En cuanto a la recogida de los resultados que se obtenga tras la ejecución del programa se contabilizarán todos y cada uno de los miembros de los hogares, unidades familiares o unidades de convivencia beneficiarias, conforme a lo establecido en el Anexo III “Indicadores comunes relativos del FSE+ para hacer frente a las privaciones materiales” del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Para la recopilación de estos datos, según se recoge en el Programa Básico y, por ende, en el proyecto de decreto, se estará a los informes periódicos que debe presentar la entidad beneficiaria de estas subvenciones durante la ejecución del proyecto subvencionado y al final del mismo, así como de otros datos e información complementaria que tuvieran que presentar por petición del Organismo Intermedio o de la UAFSE.

El órgano gestor elaborará, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia de la convocatoria, un informe sobre los resultados y el impacto del proyecto subvencionado gestionado, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

El punto de partida para evaluar los resultados será el citado informe del órgano gestor, sin perjuicio de la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como las recomendaciones que ésta formule, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como del Organismo Intermedio o UAFSE.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales

SARA GARCÍA ESPADA



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXPWP4394N2K7HCXD34X9QRU6TY	Fecha	27/02/2025 09:49:34
Firmado Por	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/32

